



C I R C U L A R CSJCUC23-67

Fecha: 7 de marzo de 2023

Para: **SERVIDORES JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA Y AMAZONAS.**

De: PRESIDENCIA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA

Asunto: *“Información sobre apertura de procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o reorganización”*

Apreciados Servidores Judiciales:

Para su conocimiento y fines pertinentes, se divulgan Circulares y documentos mediante los cuales se comunica la apertura de Procesos de negociación de deudas persona natural no comerciante, liquidación patrimonial y/o insolvencia, así:

Radicado Externo y dependencia	Juzgado que conoce el Proceso	Oficio/Asunto a difundir	Radicado interno
68001400302220220008 600	Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Medellín	Decisión del 24 de marzo del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400302220220008600 MIGUEL ANGEL NAVAS RICO C.C N° 1.099.371.289, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-653
68001400302120210084 600	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 1 de febrero del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial	EXTCSJCU 23-653

		68001400302120210084600 MELQUISEDEC ARIZA GUTIERREZ C.C N° ° 17.343.054,, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
106441	Superintendencia de Sociedades	Decisión del 15 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 106441 BIOTECNOLOGIA DE COLOMBIA S.A.S. - NIT. 800226646,, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-653
13001400300420210033400	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena de Indias	Decisión del 26 de enero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 13001400300420210033400 JHON JAIRO MANCHEGO MENDOZA. -NIT. 10.997.027 se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-646
11001400300320220045400	Juzgado Tercero Civil Municipal de Bogotá D.C	Decisión del 18 de agosto del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 13001400300420210033400 PAOLA ANDREA SARTA PEDRAZ C.C.	EXTCSJCU 23-664

		52.887.566, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
17001400300520200037 000	Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales	Decisión del 27 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 1700140030052020003700 JULIÁN ALBERTO GAITÁN ARIAS C.C. 1.053.771.800, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-669
177774089001202300011 00	Juzgado Promiscuo Municipal Supia – Caldas	Decisión del 27 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 17777408900120230001100 CLARIBEL MARÍA GABINO GÓMEZ C.C.1.120.561.968, se advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-668
68001400302120220023 700	Juzgado Veintiuno Civil Municipal de Bucaramanga	Decisión del 12 de mayo del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 68001400302120220023700 HILDA GOMEZ CC 37.748.949 advierte que cualquier proceso	EXTCSJCU 23-679

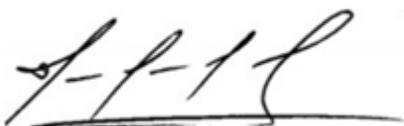
		ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
13001400300420190037900	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena de Indias	Decisión del 19 de julio del 2019, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 13001400300420190037900 DANILO GUERRERO TORDECILLA C.C. No. 1.143.339.566 advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-647
13001400300420220035100	Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cartagena de Indias	Decisión del 10 de mayo del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 13001400300420220035100 MARÍA DEL SOCORRO SUAREZ DE GONZALEZ C.C. No. 22.420.590 advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-647
76001400300220220081000	Juzgado Segundo Civil Municipal De Santiago de Cali	Decisión del 15 de febrero del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 76001400300220220081000 PAULA ANDREA ZULUAICA OCHOA C.C. No. 66.777.081 advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de	EXTCSJCU 23-680

		aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	
05001400300120220108000	Juzgado Diecinueve Civil Municipal de Oralidad	Decisión del 1 de noviembre del 2022, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300120220108000 JORGE LIVINSTON MUETE GIRALDO C.C. 70.696.310 advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-686
05001400300920230024200	Juzgado Noveno Civil Municipal de Oralidad	Decisión del 1 de marzo del 2023, Apertura trámite de Liquidación Patrimonial 05001400300920230024200 ALBEIRO QUIROZ LÓPEZ, C.C 98.573.564, advierte que cualquier proceso ejecutivo que se esté tramitando en contra de aquella debe ser remitido al despacho, inclusive los que se lleven por concepto de alimentos.	EXTCSJCU 23-693
17001400300320220047100	Juzgado Tercero Civil Municipal Manizales - Caldas	Decisión del 22 de febrero del 2023, DECLARO LA NULIDAD de todo lo actuado a partir del auto que dio apertura a la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante calendado el 25 de agosto de 2022, inclusive, por lo expuesto en la parte motiva, proceso	EXTCSJCU 23-704

		170014003003202200471 00, LUZ ELENA ROJAS CANTILLO	
--	--	---	--

Se advierte que, en caso de requerir información o documentos adicionales a los adjuntos de la presente Circular, se deberá requerir lo pertinente al Juzgado de origen.

Cordialmente,



JESÚS ANTONIO SÁNCHEZ SOSSA

Presidente

JASS/lphh

Anexo: Lo enunciado.